COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 11:00 horas, del día 14 de febrero de 2024, se reunieron en el aula No. 2, ubicado en: Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de licitación indicado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024.

Este acto fue presidido por Jesús Armando García Quistián, Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas, en calidad

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, la solicitud de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar de la siguiente persona:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS
1	**VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.**	Correo electrónico	13

PREGUNTAS POR EL LICITANTE: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.

PREGUNTA 1.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO B Punto 8** la convocante solicita lo siguiente:

8. *EN CASO DE QUE "LA CONVOCANTE" TENGA SOSPECHAS FUNDADAS DE QUE NO SE LE ESTA PAGANDO AL GUARDIA O CUSTODIO QUE PRESTA EL SERVICIO EN ESTA INSTITUCIÓN, EL SALARIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A MOSTRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR EL PROCESO DE PAGO, PUDIENDO "LA CONVOCANTE" SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS COMPROBANTES EN MENCIÓN.*

Se solicita a la convocante que considere eliminar dicho requerimiento ya que el mismo contempla información privada entre el patrón y su trabajador, interfiriendo en la privacidad del trabajador.

R.- EN CASO DE QUE "LA CONVOCANTE" TENGA SOSPECHAS FUNDADAS, DE QUE NO SE LE ESTA PAGANDO AL GUARDIA O CUSTODIO QUE PRESTA EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE, EL SALARIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A MOSTRAR AL ADMINISTRADOR

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

DEL CONTRATO, DOCUMENTO DE DISPERSIÓN DE NOMINA DONDE SE APRECIE LA GENERACIÓN DE PAGO DE LOS RECIBOS DE NOMINA A LOS GUARDIAS O CUSTODIOS ADSCRITOS A LA CONVOCANTE Y SUS NUMEROS DE CUENTA, TESTANDO EL NOMBRE DE LOS EMPLEADOS Y SU ENTREGA SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR EL PROCESO DE PAGO, PUDIENDO "LA CONVOCANTE" SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN.

PREGUNTA 2.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO D segundo punto,** la convocante solicita lo siguiente:

- *REGISTRO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL QUE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE A "LA CONVOCANTE" Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.*
- *COPIA DEL ÚLTIMO REPORTE MENSUAL ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REFERENTE A LAS BAJAS, ALTAS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO QUE SE GENERE.*

Se solicita a la convocante que aclare lo siguiente:

En relación al Registro Expedido para la prestación de Seguridad Privada, se solicita a la convocante que aclare por motivos de ser una licitación de carácter Nacional, será necesario presentar autorización emitida por la Dirección General de Seguridad Privada a nivel Federal, así como en su caso el emitido por la autoridad Estatal.

En relación a la copia del último reporte mensual, se solicita a la convocante que aclare si dicho requerimiento se refiere al reporte que se presenta mensualmente por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a la dirección de seguridad privada perteneciente a la SECRETARIA de SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, antes FISCALIA GENERAL DEL ESTADO y así mismo si deberán ser los presentados por el mes de enero DEL AÑO 2023 y así mismo deberemos anexar el acuse por correo electrónico de presentación del mismo?

R.- Con relación al Registro Expedido para la prestación de Seguridad Privada será necesario presentar el registro vigente expedido únicamente en el Estado de Baja California y

Con relación al reporte que se presenta mensualmente por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a la dirección de seguridad privada perteneciente a la SECRETARIA de SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, deberá ser presentado el correspondiente al mes de enero del 2024.

PREGUNTA 3.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, *Número de elementos por mes, remuneraciones al personal y perfil requerido*. La Convocante solicita diversas características de los elementos que han de prestar el servicio y a su vez indica el SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS, que se ¨DEBE¨ pagar a los mismos. En relación a lo estipulado por esta Convocante en concreto que nos indica el salario que debe percibir el trabajador, **¿Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario con los deberes y obligaciones que dicho efecto conlleva?.**

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Lo anterior se soporta y fundamente en atención a las siguientes consideraciones y excepciones legales. La única relación laboral que existirá es entre mi representada y el Elemento de Seguridad, por lo que pretendemos resguardar el derecho del Patrón sobre el trabajador en todos y cada uno de los puntos que la ley nos otorga dentro de la relación de trabajo.

En contradicción por lo estipulado en su cláusula Novena, de la que se desprende que el único PATRON es la moral prestadora del servicio en este caso mi representada VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.

Y en base a las disposiciones legales aplicables se solicita dejar a consideración del patrón el salario del empleado, y no así como lo estipula en el **anexo 1 "DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LICITACION", Punto 1 "Remuneraciones al personal y perfil requerido"**. Por considerarse en contravención a Derecho y coartar las facultades del PATRON.

De lo anterior sobre sale lo estipulado en su Clausula 9na. Párrafo Primero lo que se señala a continuación subrayado y resaltado en negritas;

Sin omitir mencionar que todo el texto de la misma clausula va en el mismo sentido (responsabilidad patronal), lo que es de ocuparnos en dirimir esta controversia.

CONTRATO

CLAUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CECUT", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y QUE "LA ENTIDAD" NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL

Ley Federal del Trabajo

CAPITULO I

Disposiciones generales

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, **la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario**.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual **una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.** La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

CAPITULO V

Salario

Artículo 82.- Salario es la retribución **que debe pagar el patrón al trabajador** por su trabajo.

Artículo 83.- El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria. Párrafo adicionado DOF 30-11-2012 Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 85.- **El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo** de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo. En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos, en base a lo estipulado por la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.**

De lo anterior se deriva que el único obligado para acordar el salario y otorgar al trabajador todas y cada una de las prestaciones otorgadas por la Ley Federal del Trabajo es la PATRONAL, es del patrón absorber el modo, tiempo y lugar y es por lo que se asume la responsabilidad de sacar a salvo a el cliente de cualquier asunto de carácter legal-laboral.

Tan cierto es que esta facultad le pertenece meramente al Patrón que en caso de demanda laboral es a cargo del Patrón el demostrar su dicho;

Época: Novena Época
Registro: 196759
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Tomo VII, Febrero de 1998
Materia(s): Laboral
Tesis: I.9o.T.76 L
Página: 545
SALARIO, MONTO DEL. NO SE PRESUME CIERTO EL AFIRMADO POR EL TRABAJADOR, CUANDO EL PATRÓN NO EXHIBE EN JUICIO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, SI TRANSCURRIÓ MÁS DE UN AÑO DESPUÉS DE EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO.

De lo dispuesto por los artículos 784, fracción XII, 804, fracción II y último párrafo, y 805 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende: a) que corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto y pago del salario; b) que el patrono está obligado a conservar y exhibir en juicio listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo, o recibos de pago de salario; c) que tal conservación debe hacerla durante el último año de servicios y un año después de extinguida la relación laboral; y d) que el incumplimiento de esas obligaciones hará presumir cierto el importe salarial expresado por el actor en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario. Por ende, una vez que cesa la obligación patronal de conservar los comprobantes de pago de salarios, ocurre lo propio con la de presentarlos en juicio y, en tal hipótesis, su falta de exhibición no hace surgir la aludida presunción.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 13829/97. Agustín Bravo Lozada. 26 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso. Secretario: Ricardo Castillo Muñoz.

Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario.

R.- La convocante declara que los requerimientos establecidos en la convocatoria fueron diseñados para cubrir las necesidades de operación de la entidad en base a la experiencia y vicios que la entidad ha padecido en años anteriores, como rotación de personal, inasistencias, plantilla incompleta durante la jornada, entre otros. En consecuencia, el licitante se debe apegar a los requerimientos solicitados.
La convocante está de acuerdo en lo expuesto por el licitante en el soporte a la pregunta 3, mas, los sueldos fueron determinados en base a estudios de mercado, actualización en el salario mínimo vigente en la frontera, y demás factores, previendo garantizar el mantener una plantilla por parte del adjudicado al 100% durante todo el servicio reduciendo la rotación de personal, lo que genera un servicio de calidad para la convocante. Aunado a que dicho requerimiento abona a la participación en igualdad de oportunidad para todos los ofertantes. En consecuencia, el licitante deberá cumplir con este requisito y la convocante no se constituye como Patrón Solidario.
En todo caso, se les menciona a todos los licitantes que el sueldo neto semanal en pesos es el mínimo para pagar, pudiendo ser mejorado por el licitante, quedando la tabla de la siguiente manera:

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Elementos requeridos del 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

CANTIDAD DE ELEMENTOS	FUNCION	SEXO	TURNO	HORAS DE TRABAJO POR DIA	DIAS EN LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO POR SEMANA	TOTAL, DE DIAS A LABORAR	DIA DE DESCANSO	SUELDO MINIMO NETO SEMANAL EN PESOS	HORARIO
1	ENCARGADO DE TURNO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$3,500.00	7:00 A 19:00
1	ENCARGADO DE TURNO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	306	2	$3,500.00	19:00 A 7:00
8	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$3,100.00	7:00 A 19:00
9	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$3,100.00	8:30 A 20:30
9	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	10	6	262	1 (LUNES)	$3,100.00	9:00 A 19:00
8	CUSTODIO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	306	2	$3,150.00	19:00 A 7:00
36	TOTAL, DE ELEMENTOS.								

PREGUNTA 4.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, *Número de elementos por mes, remuneraciones al personal y perfil requerido,* la convocante determina lo siguiente:

NOTA:

- ***Cada elemento de 12 horas deberá descansar dos días por semana***
- ***Cada elemento de 10 horas deberá descansar un día por semana (lunes)***

Se solicita a la convocante que aclare el fundamento legal por el que solicita lo anteriormente citado, ya que al día de hoy la reforma a la jornada laboral y cantidad de días de descanso no ha sido aprobada ni ha entrado en vigor.

R.- La convocante declara que la cantidad de días de descanso no obedece a una actualización en la normativa aplicable, sino que se consideran las horas laborables por jornada y las horas extras permitidas y contempladas en la Ley Federal del Trabajo.

PREGUNTA 5.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 2, ¨PERFIL¨, se solicita a la convocante extienda un prórroga para la entrega del requisito del numeral 3 denominado ***Documentación para integrar expediente***, que la credencial de elector (INE) solicitado para los encargados de turno y diferentes tipos de elementos contenga domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, ya que para acreditar domicilio en el municipio el prestador del servicio deberá adjuntar copia del comprobante de dom, por lo que se limitaría la contratación de personal que por motivos electorales, personales y privados no ha podido realizar el cambio de sus datos ante el INE.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

R.- La convocante declara que el licitante adjudicado deberá asignar guardias que tengan domicilio en la ciudad de Tijuana, B.C.

PREGUNTA 6.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 2, ¨PERFIL¨, se solicita a la convocante extender una prorroga para la entrega del requisito del numeral 3 denominado ***Documentación para integrar expediente***, copia del comprobante del CUIP, ya que dicho documento es expedido por una dependencia ajena al prestador de servicios, que debido a sus procesos y cargas de trabajo puede tardar hasta 60 días en la emisión de dicho requisito, o en su defecto se determine un plazo razonable para la entrega de este.

R.- El licitante adjudicado deberá entregar acuse de solicitud de alta y/o asignación de numero CUIP ante la autoridad competente a más tardar el 08 de marzo y tendrá hasta el 15 de abril para entregar los números CUIP correspondientes.

PREGUNTA 7.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 4, ¨*Requerimiento de personal de seguridad y vigilancia por áreas*¨, en el apartado de "NOTAS", se determina que el tiempo para comer será de 1 hora en cada turno de 12 horas, por lo que se solicita a la convocante que aclare qué tiempo de alimentos tendrán los elementos de 10 hrs.

R.- La convocante declara La convocante establece que los horarios de comida para el personal de 12 horas serán dos tiempos de 45 minutos y para el personal de 10 horas, tendrá dos tiempos de 40 minutos.

PREGUNTA 8.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 5, ¨*UNIFORMES* ¨ la convocante solicita lo siguiente:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
U-1	**2. uniformes nuevos por persona:** Hombres. - 4 camisas blancas con logotipo de la empresa (2 manga corta para verano y 2 manga larga en invierno), 2 pantalones negros de vestir, zapato cómodo color negro. Mujeres. - 2 blusas blancas de manga larga con logotipo, 2 blusas blancas de manga cortan con logotipo, 2 pantalones color negro, mascada, zapato cómodo color negro.	Lote	1	01/04/2023
U-2	Chamarras nuevas negras con el logotipo impreso del proveedor del servicio para turno nocturno y exteriores del turno de día.	Pieza	22	01/04/2023
U-3	Impermeables, tipo "poncho" con rótulo de "la empresa de seguridad" en la espalda.	Pieza	7	01/04/2023
U-4	Botas de hule para elementos de exterior.	Pares	4	01/04/2023

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se solicita amablemente a la convocante que en la clave U-1 considere el modificar el requerimiento de 2 camisas y 2 blusas de manga corta, lo anterior ya que los prestadores de servicio debemos registrar un uniforme ante la DIRECCION DE SEGURIDAD PRIVADA cada vez que se renueve o solicite la autorización para la prestación del servicio de vigilancia, y en caso de que el personal utilice alguno no autorizado, podrá producirse una sanción para el prestador del servicio, además de que dicho requerimiento encarecería el costo del servicio, pudiendo declararse desierto por exceder el techo presupuestal de la dependencia.

R.- Con relación al requerimiento U-1 se establece que el licitante adjudicado deberá proveer a sus guardias de lo previamente establecido.

2. uniformes nuevos por persona:
Hombres. - 4 camisas blancas con logotipo de la empresa (2 manga corta para verano y 2 manga larga en invierno), 2 pantalones negros de vestir, zapato cómodo color negro.

Mujeres. - 2 blusas blancas de manga larga con logotipo, 2 blusas blancas de manga cortan con logotipo, 2 pantalones color negro, mascada, zapato cómodo color negro.

El personal deberá estar uniformado desde el 01 de marzo del 2024.

PREGUNTA 9.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 6, *¨EQUIPO* e inciso 7 *"ACCESORIOS"* y 9 *"REQUERIMIENTOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD"* se solicita a la convocante que considere otorgar un plazo de entrega de 15 días en relación a que debido a la cantidad requerida será relativamente imposible el cumplir desde el primer día con todo lo pedido, ocasionado que se apliquen deductivas al participante adjudicado, dejándolo en total estado de indefensión.

R.- La convocante declara a excepción de los radios (E-1, E-2, E-3) y teléfono celular (E-9), se dará un periodo de siete días naturales a partir del inicio del servicio para presentar el equipo y accesorios establecidos en el anexo 1.

PREGUNTA 10.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 10, *¨POLITICAS DE OPERACIÓN"* la convocante solicita lo siguiente:

- ***La empresa ganadora del presente concurso deberá presentar en un periodo máximo de dos días hábiles antes del inicio de vigencia del contrato a los 36 guardias que serán adscritos a esta entidad, con el fin de darle un curso de inducción y facilitar así el trabajo a realizar. Cabe aclarar que la hora de servicio por elemento de seguridad, generadas por el curso de inducción será cubierto por la empresa prestadora del servicio de seguridad.***

Se solicita a la convocante el que se le informe al participante adjudicado la consecuencia de no cumplir con dicho requisito.

R.- La convocante declara se elimina este requisito. El curso será otorgado una vez iniciado el servicio en día y hora establecida por la convocante.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PREGUNTA 11.- En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos humanos, SUB RUBRO 1.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS, la convocante requiere que los interesados en participar presenten ***CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN (TÉCNICAS DE SEGURIDAD, EVACUACION Y REPLIEGUE, MANEJO DE EMERGENCIAS, COMBATE A INCENDIOS, MANEJO DE EXTINTORES, BUSQUEDA Y RESCATE, ETC.), FIRMADAS POR UN CAPACITADOR CERTIFICADO POR STPS O PROTECCION CIVIL.*** Se solicita a la convocante que aclare la cantidad o el número de elementos de los cuales se deberán presentar dichas constancias solicitadas, o si se deberá tomar como numero de referencia el solicitado en la plantilla de la presente convocatoria.

R.- La convocante declara que se deberá entregar constancias de capacitación a la empresa y se tomará como referencia la cantidad de elementos requeridos en el anexo I de las bases de la convocatoria.

PREGUNTA 12.- En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro IV denominado "CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS", la convocante requiere que los interesados en participar presenten ***SI HA PRESTADO SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PARA EL CECUT PRESENTAR CARTA EXPEDIDA POR EL CENTRO EN LOS ULTIMOS 6 MESES, EN LA QUE ACREDITE EL BUEN SERVICIO OTORGADO; O EN SU DEFECTO, PRESENTAR MANIFIESTO DE NO HABER PROPORCIONADO SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL PERIODO ANTES MENCIONADO.*** Se solicita a la convocante que aclare los parámetros y criterios a utilizar para definir el buen servicio y la expedición de la misma, ya que se tiene como entendido que un buen servicio es aquel en el que no hubiese existido ninguna incidencia, penalización o deducción.

R.- La convocante establece que el requisito de la presentación de la carta mencionada en el Rubro IV denominado "CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" será eliminado y los puntos asignados se otorgaran de acuerdo a lo siguiente

SI EL LICITANTE HA PRESTADO SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA ENTIDAD DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, LA CONVOCANTE REVISARA EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO EN LOS INFORMES TRIMESTRALES DE CONCLUSIÓN Y RESULTADOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y AQUELLOS QUE NO HAYAN EXCEDIDO O AGOTADO EL IMPORTE MAXIMO DE PENALIZACIÓN PERMITIDO DERIVADO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, SERAN ATRIBUIBLES A LOS CUATRO PUNTOS CONSIDERADOS EN ESTA PONDERACIÓN. EN CASO DE NO HABER PRESTADO EL SERVICIO EN EL PERIODO ANTES MENCIONADO, BASTARA CON PRESENTAR UN OFICIO DONDE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO.

PREGUNTA 13.- En relación al ANEXO 1 numeral 3.- Se aplicará penalización a partir del primer día natural siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de inicio de su impartición.

Retardos e inasistencias.

Clave	Descripción	Unidad	Penalización

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ARI-24.1	Retardo por cada elemento después de 15 minutos	Retardo	$25.00 (Veinticinco pesos por retardo)
ARI-24.2	INASISTENCIAS	Falta	Se calcula en base a la propuesta económica. Importe mensual / turnos requeridos elementos por mes
ARI-24.3	Penalización: 5 o más faltas diarias	Falta	5% de los servicios no prestados en periodo, antes de IVA por cada día en que se incurra con la cantidad de faltas.

Se aplicará penalización a la empresa por cada incumplimiento de pago durante toda la vigencia del contrato.

Se solicita a la convocante el que considere desechar o en su caso modificar la penalización con clave ARI 24.3 debido a que la misma se podría considerar como doble penalización debido a que la inasistencia se considera como una sanción en dicho recuadro anterior, cosa legalmente improcedente.

R.- La convocante declara que el inciso 24.2 INASISTENCIA, no se considerara como una penalización, sino como una deductiva por un servicio no prestado, en consecuencia, el inciso 24.3 establece la penalización por incurrir y exceder de cinco por lo tanto no es una doble penalización.

El Lic. Francisco Javier Tapia Campos, Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaria de la Función Pública, pregunta acerca de la acreditación de la personalidad jurídica del licitante que hizo llegar las preguntas y cual fue el medio por el que se hizo llegar el documento de acreditación de personalidad, por lo que, quien preside el acto informa que las preguntas y el formato de acreditación de personalidad fueron entregados por una de las tres vías establecidas en las bases de la convocatoria, las cuales son; de manera presencial en las oficinas de la convocante, a través de Compranet y por correo electrónico, siendo entregadas por este último medio, el día 13 de febrero a las 10:56 hrs.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Gerencia de Recursos Materiales en Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, un ejemplar de la presente acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Finalmente, se recuerda que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 23 de febrero del 2024, en el aula 2, a las 11:00 horas., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta última junta, siendo las 11:56 horas, del día 14 del mes de febrero del año 2024.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-4-2024

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Esta Acta consta de 11 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales

Jesus Armando García Quistián

POR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA EN LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Francisco Javier Tapia Campos
Jefe de la Oficina.

OBSERVADORES

Fernando Morfin Sierra.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB